***“Por la cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones”***

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 43 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 determinó como principios generales de la política ambiental colombiana, entre otros, el de fomentar la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 43 del artículo [5](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0099_1993.htm#5) de la Ley 99 de 1993 definió como una de las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el establecer técnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación***. Adoptar el documento técnico *Guía de aplicación de la Valoración Económica Ambiental*, como un documento de orientación de carácter conceptual y metodológico, en el cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

La *Guía* es de consulta obligatoria para las autoridades ambientales competentes y estará disponible en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 2. *Actualización*.** Las metodologías establecidas en el numeral 8 de la *Guía de Aplicación de la Valoración Económica Ambiental* podrán ser actualizadas periódicamente por la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la dependencia que haga sus veces, a través del portal web.

**Artículo 3. *Vigencia y derogatorias*.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1478 de 2003.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA**

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Adalberto Jaime Mora Ramos – Profesional Especializado - Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Carlos Enrique Díaz Reyes – Profesional Universitario – Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Revisó: Mauricio Mira Pontón - Jefe Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Janeth Elena Ortega Ricardo – Coordinadora – Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Jaime Asprilla Manyoma - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Claudia Fernanda Carvajal Miranda – Asesora – Oficina Asesora Jurídica

Héctor Abel Castellano Pérez – Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Willer Edilberto Guevara Hurtado - Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental